

ANUNCIO

TRIBUNAL CALIFICADOR DESIGNADO PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA DE ASPIRANTES PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, EN LA SUBESCALA DE INTERVENCIÓN- TESORERÍA CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 7 DE MARZO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA (BORM Nº 61, DE 15 DE MARZO).

DNI	PREGUNTA RECLAMADA Y SENTIDO DEL ACUERDO DEL TRIBUNAL
DNI ***1697**	PREGUNTA Nº 26. PRIMERA PARTE: DESESTIMADA No se considera correcta la opción c) ya que de la redacción de la pregunta no deduce el carácter previo del abono, tal como exige el art. 37 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
DNI ***1697**	PREGUNTA Nº 40. PRIMERA PARTE: DESESTIMADA Se trata de un error tipográfico que en ningún caso crea confusión ni cambia la interpretación de la respuesta.
DNI ***1697**	PREGUNTA Nº 2. SEGUNDA PARTE: DESESTIMADA El artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público (LCSP) recoge qué se entiende por valor estimado a efectos de esta Ley, indicando que será el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. Añade que deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, deberán tenerse en cuenta, entre otros, cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Por lo tanto, siendo el presupuesto base de licitación 1.900.000 € y el importe de las eventuales prórrogas 228.000 €, el valor estimado del contrato es 2.128.000 € (respuesta c). El importe de 1.700.000 € corresponde al precio de adjudicación.
DNI ***5456**	RECLAMACIÓN CALIFICACIÓN. DESESTIMADA De conformidad con la Base 7 formarán parte de la lista de espera quienes superen la fase de oposición, entendiéndose ésta superada cuando se alcancen al menos 2,8 puntos del total y, a su vez, una calificación mínima de 1,4 puntos en la primera parte del ejercicio único. Visto que la recurrente ha obtenido una puntuación de 1,237 en la primera parte del examen no se dan ambos requisitos para superar la fase de oposición.

Murcia. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Noemí López Garrido

04/03/2024, 14:03:56

LÓPEZ GARRIDO, NOEMI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-af11d0c-da27-274e-8203-00505696280

